

Presidenta del Consejo:

El Consejo de Administración soporta las afirmaciones que la Presidenta de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas y yo misma expondremos en lo referido a las operaciones vinculadas y al establecimiento en España de la sociedad.

Presidenta de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas:

Muchas Gracias Presidenta. En relación con el punto del Orden del Día Décimo relativo a las operaciones vinculadas.

Tengo que informar que todas las operaciones que hasta la fecha han celebrado sociedades del grupo Siemens Gamesa con accionistas significativos o personas a ellos vinculadas han sido objeto de aprobación por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría, Cumplimiento y Operaciones Vinculadas. En cada operación, el Consejo y la Comisión han velado, mediante un riguroso análisis, por el respeto de la normativa aplicable y por su adecuación al interés social de la compañía, verificando siempre su realización en condiciones de mercado.

La Comisión de Auditoría que presido está compuesta en su totalidad por consejeros externos independientes, designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y que, por tanto, desempeñan sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad o su grupo, sus accionistas significativos o sus directivos.

Cuando la complejidad de la operación así lo requiera, la Comisión tiene la facultad de solicitar informes de terceros que le asistan en su decisión. En ejercicio de dicha facultad, la Comisión busca asesoramiento externo cuando la especialidad de la materia o la ausencia de referencias del precio de mercado así lo aconsejan. No se ha determinado, en cambio, un importe a partir del cual las operaciones deban contar necesariamente con informe de experto independiente. La materialidad económica de una operación no conlleva necesariamente una especial dificultad en su valoración. Piensen ustedes, por ejemplo, en la venta de turbinas, de elevado importe económico pero en las que la Comisión dispone de amplia información y sólido criterio

sobre la adecuación o no a mercado de sus condiciones de venta. En un mercado tan dinámico como el eólico, la intervención de un experto por el simple hecho de que la misma supere un determinado umbral económico, podría suponer un retraso y frustrar la operación. En cambio, contar con el criterio de un externo puede ser necesario en operaciones de menor importe que, no obstante, sean críticas para la compañía por afectar a temas esenciales para su negocio.

Asimismo, y conforme a lo previsto en el Reglamento del Consejo de Administración, en todas las decisiones del Consejo relativas a operaciones vinculadas, los consejeros dominicales nombrados a instancia del accionista afectado por la operación nunca participan ni están presentes en la deliberación ni en el voto de la misma, y son aprobadas, en su caso, por el resto de consejeros. Además, la propia composición del Consejo, con cinco Consejeros independientes y en la que ninguno de los accionistas significativos designa la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, es también una garantía de equilibrio y control en la toma de decisiones.

A la luz de todo lo anterior, y siendo conscientes de la importancia esencial de un tratamiento adecuado de las operaciones con accionistas significativos, Siemens Gamesa cuenta ya con un sistema de gobierno corporativo que incluye mecanismos para la aprobación y control de las mismas proporcionando así protección adecuada al interés de la compañía y de los accionistas que no son partes vinculadas, incluidos los socios minoritarios. Dichos mecanismos se han venido aplicando hasta la fecha con todo rigor y teniendo siempre en cuenta la perspectiva del interés social.

Sin perjuicio de todo ello, Siemens Gamesa continúa reforzando su normativa interna de gobierno corporativo y el proceso de aprobación de operaciones vinculadas. Con esta finalidad, la Comisión de Auditoría, con el asesoramiento externo de PricewaterhouseCoopers, lleva trabajando, desde septiembre pasado, en un procedimiento que concilie dos intereses esenciales, proteger que las transacciones con partes vinculadas se realicen en condiciones de mercado y con respeto de la normativa aplicable y permitir un funcionamiento correcto y eficaz de las actividades de la compañía evitando complejidades indebidas. Los principios que inspiran este ejercicio son la **transparencia**, la **ponderación y valoración empresarial** de las operaciones a fin de proteger el interés social de la empresa y su sostenibilidad y la **independencia**, asegurando que la parte vinculada no interfiera en la

valoración y la decisión de aprobación respecto de la operación vinculada. Sea cual sea el resultado de la votación en relación con el punto del Orden del Día Décimo, el compromiso de Siemens Gamesa en la mejora continua de su normativa interna de gobierno corporativo es plena y estará inspirada por los principios expuestos.

Fruto del trabajo llevado a cabo por la Comisión y a propuesta de la misma, en fecha 13 de Febrero de 2018 y, por tanto, con anterioridad a cualquier solicitud de complemento de convocatoria, el Consejo de Siemens Gamesa, con el voto unánime de todos sus miembros, aprobó las líneas principales de mejora del proceso de aprobación de operaciones vinculadas.

Las opiniones de experto independiente no son una novedad y la Comisión ha venido solicitando dichas opiniones cuando lo ha creído necesario por las características de la operación analizada (su criticidad o complejidad) y no tanto por la materialidad de su importe. Cualquier medida que, en su caso, la Comisión y el Consejo decidieran poner en marcha sobre este asunto deberá ser de aplicación a toda operación con accionistas significativos y no sólo a las operaciones con el accionista mayoritario como se propone en el complemento.

Por supuesto, la Comisión tendrá en cuenta las intervenciones de los señores accionistas en su cometido de mejora permanente de nuestro gobierno corporativo.